16/06/2017

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Es un único delito la distribución de diferentes sustancias estupefacientes

Para su pena acudiremos a la calificación más grave, absorción, y en el marco del artículo 66 del Código Penal, valorar en fase de individualización la variedad de sustancias ocupadas o poseídas.

La tenencia simultánea con fines de distribución de sustancias estupefacientes o psicotrópicas tanto de las que causan grave daño a la salud como de las que tienen una valoración penal más benigna, constituye un único delito contra la salud pública y no dos.

El Tribunal Supremo considera que puede hablarse de prueba suficiente de las dos vertientes sobre las que se construye la tipicidad del artículo 368 del Código Penal.

– Vertiente objetiva. La posesión de sustancias psicotrópicos y en concreto tanto MDMA como 2C-B está acreditada por prueba directa. No siendo discutida, pues el recurrente acepta su tenencia.

– Vertiente subjetiva. El destino a la distribución entre terceras personas se ha considerado acreditado a través de prueba indirecta o indiciaria: la cantidad de droga ocupada -muy por enc

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF